

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

107
QUIJORNA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante Resolución de Alcaldía número 1214 de este Ayuntamiento, de 27 de octubre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Nº Puesto	Puesto	Personal	Jornada	Forma de provisión	Grupo
2.2.12	Auxiliar Advo.	Laboral	completa	Concurso de méritos	C2
2.2.13	Peón Mantenimiento	Laboral	completa	Concurso de méritos	E
2.2.2	Arquitecto	Laboral	½ jornada	Concurso de méritos	A1
2.2.4	Educadora Infantil	Laboral	completa	Concurso de méritos	C1
2.2.6	Educadora Infantil	Laboral	completa	Concurso de méritos	C1
2.2.9	Educadora Infantil	Laboral	completa	Concurso de méritos	C1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Quijorna y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otra comunidad autónoma distinta de la de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiere estimar más conveniente a su derecho.

Quijorna, a 27 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Pérez Carrasco.

(03/20.961/22)

